

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los bienes muebles e inmuebles y activos biológicos forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la donación y/o venta de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.0365/05/2021 con fecha 28 de mayo de 2021, solicita previo dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de 14 activos biológicos que se mencionan en este Acuerdo, correspondientes a las cuentas contables: 1800 "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos", mismos que han sido dictaminados por el Director de la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, donde se encuentran asignados, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, que establece que procede la baja cuando aún siendo funcionales ya no se requieran para el servicio, programa, proyecto o convenio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando, en dichos supuestos se encuentran los activos biológicos relativos a las cuentas contables 1800 correspondiente a "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos" de los cuales se cuenta con los dictámenes de baja de 14 activos biológicos a cargo del Director de la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, donde se encuentran asignados, lo anterior derivado de que la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria carece de recursos financieros para alimentarlos durante la temporada de estiaje, poniendo en riesgo la supervivencia del hato ganadero existente por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la venta de 14 activos biológicos con fundamento en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente a las cuentas contables 1800 "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos", mismos que han sido dictaminados por el Director de la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, donde se encuentran asignados, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, siendo los siguientes:

N°	N° de inventario	Descripción	SINIIGA	Cuenta Contable	Fecha de registro	Valor ajustado	Depreciación acumulada	Valor en libros
1	S-Q55	BOVINO CRUZA VACA	30-6426-7965	1800	05-dic-14	\$ 45,241.80	\$ 26,341.80	\$ 18,900.00
2	S+A05	BECERRO F1-CRUZA BOVINO	0030-7234-4060	1800	31-ago-20	10,650.60	234.60	10,416.00
3	S+A02	BECERRO F1-CRUZA BOVINO	30-7131-0401	1800	18-dic-19	14,259.80	259.80	14,000.00
4	S+A01	BECERRO F1-CRUZA BOVINO	3071310400	1800	18-dic-19	12,859.80	259.80	12,600.00
5	S++42	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4147	1803	17-mar-21	140.00	0.00	140.00
6	S++43	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4146	1803	17-mar-21	160.00	0.00	160.00
7	S++40	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4119	1803	30-nov-20	632.32	2.32	630.00
8	S++33	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-6746	1803	01-jun-20	1,055.04	20.04	1,035.00
9	S++34	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4114	1803	12-oct-20	679.64	4.64	675.00
10	S++35	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4113	1803	22-oct-20	678.96	3.96	675.00
11	S++38	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4117	1803	30-nov-20	542.65	2.65	540.00
12	S++39	BORREGO BLACK BELLY OVINO	0130-0010-4118	1803	30-nov-20	452.65	2.65	450.00
13	S++18	BORREGA PRIMALA BLACK BELLY PURA OVINO	0130-0010-3706	1803	18-oct-19	2,500.00	880.00	1,620.00
14	S++26	BORREGO BLACK BELLY PURO OVINO	0130-0010-3704	1803	18-oct-19	5,000.00	3,155.00	1,845.00

* SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado

SEGUNDO. En el supuesto de que no puedan venderse estos activos biológicos conforme al artículo 28, se autoriza la venta en los términos del artículo 32, todos del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la enajenación mediante subasta de los activos biológicos, se deberá cumplir con el procedimiento establecido, en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TERCERO. Para lo dispuesto en el transitorio segundo, deberá elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, el Secretario de Administración y Finanzas Regional de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, un representante de la oficina de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la enajenación de los activos biológicos, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de Coatzacoalcos-Minatitlán, a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la enajenación y baja de los activos biológicos, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Vice- Rectoría de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de Coatzacoalcos-Minatitlán, a la Contraloría General, a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria de la región Coatzacoalcos-Minatitlán y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA

7